

## **DECRETO 3.637-3/21 (Provincia de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 30 de diciembre de 2021**

**B.O.: 5/1/22 (Tucumán)**

**Vigencia: 5/1/22**

Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales. [Dto. 1.243-3/21](#). Su prórroga y modificación.

**Art. 1** – Prorrógase hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Dto. M.E. 1.243-3/21, con las siguientes particularidades:

1. En el art. 1:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 31 de agosto de 2021, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el inc. g), será el 31 de agosto de 2021.

2. En el art. 3: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1 de setiembre de 2021.

3. En el art. 4: La fecha de vencimiento será el 31 de Enero de 2022, inclusive.

4. En el art. 5: La reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los arts. 50 y 89 del Código Tributario Provincial, para los acogimientos del mes de enero de 2022, se efectuará con los alcances establecidos por el inc. c) del primer párrafo.

5. En el art. 9: La fecha a la cual se refiere el inc. 1 del apartado C.1, será el 31 de agosto de 2021, inclusive.

6. En el art. 21: La fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 31 de agosto de 2021, inclusive.

**Art. 2** – El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

**Art. 3** – De forma.